Resolución nº 98901



Expte. nº 3838/2000.-

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 19 de frico

de 2001.-

Visto el expediente caratulado "Cámara Federal de Apelaciones de San Martín -haberes- legítimo abono - Sanchez Juan Pablo período entre el 1/8/00 y el 13/8/00", y

CONSIDERANDO:

- I) Que la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín eleva el pedido de reconsideración presentado por el auxiliar administrativo -interino- Juan Pablo Sanchez, quien se desempeña en el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 2 de San Isidro, con respecto a lo resuelto por el Administrador General con fecha 18/10/00, en cuanto le deniega el pedido de legítimo abono correspondiente al período comprendido entre el 1° y el 13 de agosto de 2000 (fs. 14 y 18).
- II) Que de las actuaciones surge que el referido agente fue designado en reemplazo de Ignacio José Walker -a quien le fue concedida licencia sin goce de haberes a partir del 1° de agosto ppdo, por el término de seis meses- por acordada n° 109 de la cámara del 14 de agosto de 2000 (fs. 2).
- III) Que el Tribunal ha decidido que se remuneren los servicios efectivamente prestados por los agentes, aunque no medie designación, teniendo en cuenta que por tratarse de un hecho no imputable al empleado, la falta de pago se traduciría en un enriquecimiento para el Estado (conf. Fallos 295:937).
- IV) Que por resolución nº 1658/00 del 19/10/00, el Tribunal dispuso que a partir de la notificación de ésta "no se hará lugar al pago en concepto de legítimo abono respecto de los servicios prestados con anterioridad a la fecha de designación de los agentes en sus cargos". En el presente caso, el periodo reclamado es anterior a la vigencia de aquella resolución.

Por ello,

SE RESUELVE:

1°) Hacer saber a la Administración General del Consejo de la

Magistratura que corresponde liquidar -como de legítimo abono- el período comprendido entre el 1° y el 13 de agosto ppdos., a favor del auxiliar administrativo interino Juan Pablo Sanchez.

2°) Hacer saber a la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín que a partir de la notificación de la resolución n° 1658/00 no se hará lugar al pago en concepto de legítimo abono respecto de los servicios prestados con anterioridad a la fecha de designación de los agente en sus cargos.

Registrese, hágase saber y oportunamente archívese.-

#7

JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA MACION